

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.406 · 2000

LEY 12.406

Boletín Oficial, 27 de marzo de 2000 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.406

ARTÍCULO 1°. Incorpórase a
la Ley
12061, modificada por
la Ley
12367, el siguiente artículo:
"Artículo 22 ter .- Sin perjuicio de la asignación específica a los Fueros Civil, Comercial y de Familia o Criminal y Correccional, otorgada por
la Ley
12367, el Procurador General de
la Suprema Corte
de Justicia dispondrá, en forma definitiva, la competencia exclusiva con que actuarán los Defensores Oficiales que detentan, a la fecha de la sanción de la presente, la competencia mixta.
Dicha determinación deberá respetar la composición final del Ministerio Público de
la Defensa
de cada Departamento Judicial, incorporada por la norma supra citada. A tal efecto autorízase al Poder Ejecutivo a modificar, oportunamente, la solicitud de cobertura de los cargos creados por
la Ley
12367, por ante el Consejo de
la Magistratura
, conforme el requerimiento que de ellos haga el señor Procurador General de
la Suprema Corte
de Justicia".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.406. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).